

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2137/2018/TE, instruido en relación con Creación de sello electrónico y actuaciones administrativas automatizadas, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Como consecuencia de la realización de los trabajos de revisión de contenidos de la sede electrónica municipal previos a su efectiva puesta en marcha, con fecha 20 de noviembre de 2018 se dicta Providencia por el Sr. Concejal Delegado de Modernización Administrativa ordenando la incoación de un expediente administrativo para la creación de sello electrónico y aprobación de las actuaciones administrativas automatizadas.

II.- Con fecha 27 de noviembre de 2008 se emite informe por el Sr. Ingeniero de la Unidad de Administración Electrónica en el que quedan definidas las características del certificado de sello electrónico del Ayuntamiento de Teruel, del código seguro de verificación y en el que se recoge la relación de actuaciones administrativas automatizadas de todos y cada uno de los servicios que la sede electrónica municipal va a ofrecer a los ciudadanos a partir de su puesta en marcha y que, de modo resumido, son las siguientes:

- Registro electrónico -presentación telemática se solicitudes, escritos y documentos dirigidos al Ayuntamiento de Teruel, así como generación de los justificantes de presentación-.
- Sello electrónico automatizado y Código seguro de verificación en digitalización de copias presentadas en papel.
- Emisión de volantes de empadronamiento (individual y con antigüedad).
- Validación de documentos sujetos al proceso de digitalización así como de los documentos electrónicos emitidos por el propio Ayuntamiento de Teruel.
- Consulta de solicitudes y comunicaciones.
- Consulta y seguimiento de expedientes.

III.- El informe técnico citado se completa con el del Sr. Ingeniero de la Unidad de Informática en el que se confirma que el único certificado de sello electrónico del que dispone el Ayuntamiento de Teruel es el que lo identifica, sin que exista ningún otro certificado de sello electrónico identificativo de alguno de sus órganos.

Fundamentos de Derecho

I.- **Establecimiento de la sede electrónica.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el establecimiento de una nueva sede electrónica municipal conlleva la responsabilidad de su titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma; por eso con carácter previo a su efectiva puesta en marcha se está llevando a cabo la revisión de los contenidos propios de ésta.

Parte de dichos contenidos que, de acuerdo con lo previsto en los artículo 38 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, deben incorporarse de forma preceptiva a la sede, es el referido a los medios de identificación y firma electrónica de la Administración Pública titular. En este ámbito debe encajarse la creación y definición del sello electrónico y, por extensión de las actuaciones administrativas automatizadas, que constituye el objeto de la presente resolución.

II.- Certificados electrónicos de sede y del personal al servicio del Ayuntamiento de Teruel.-

Como antecedentes inmediatos en relación con esta cuestión, resulta conveniente mencionar las resoluciones administrativas municipales referidas al certificado de sede electrónica así como al certificado electrónico de empleado público para el personal al servicio del Ayuntamiento de Teruel que, junto con el sello electrónico a que se refiere esta resolución, completan el ámbito material referido a los medios de identificación y, en su caso, firma electrónica de la Administración Municipal; medios a los que deberá darse difusión a través de la sede.

Dichas resoluciones, en las que además se establecen las condiciones y directrices de uso de los mencionados certificados, son las siguientes:

- Decreto núm. 366/2018, de 12 de febrero, publicado en el BOPE de 21 de febrero, que dispuso la creación de la sede electrónica municipal, definida en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como “aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública...”.

El apartado 6 de dicho precepto establece que el medio de identificación de la sede electrónica consistirá en un certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web. En aplicación de dicho precepto y con base en la citada resolución, el Ayuntamiento de Teruel obtuvo el certificado electrónico de sede electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, entidad incluida en la lista de prestadores de servicios de confianza.

- Decreto n.º 987/2018, dictado por la Alcaldía-Presidencia el día 19 de abril, que en aplicación de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, estableció como medio de identificación y firma electrónica de los empleados públicos a su servicio, el certificado electrónico de empleado público de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda, disponiendo además el ámbito de uso y las directrices para el correcto empleo de dicho medio de identificación y firma electrónica.

III.- Medio de identificación del Ayuntamiento de Teruel.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1.- Las Administraciones Públicas, podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además cada Administración Pública adoptará las adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

2.- Se entenderá identificada la Administración respecto de a información que se publique como propia en su portal de internet.”

El Ayuntamiento de Teruel es titular de un certificado reconocido o cualificado de sello electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda, entidad que tiene la condición de Prestadora de Servicios de Confianza. Dicho certificado cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, así como en la Ley 59/2003, de firma electrónica.

La expedición y firma del Certificado se realiza por la Autoridad de Certificación “Administración Pública” subordinada de la Autoridad de Certificación Raíz “FNMT-RCM”.

IV.- Actuaciones administrativas automatizadas y sistemas de firma electrónica de las mismas.-

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El Dispositivo Tercero de la presente resolución contiene la relación de actuaciones administrativas automatizadas objeto de aprobación en la presente resolución.

Atendiendo a la naturaleza de este tipo de actuaciones, el apartado 2 del artículo 41 exige, en relación con las mismas, el establecimiento y definición de los siguientes extremos:

- Órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de las actuaciones administrativas automatizadas.

Por lo tanto en relación con las actuaciones administrativas automatizadas objeto de la presente resolución, tales funciones corresponden a la Unidad de Modernización Administrativa y Administración Electrónica.

- Fijación del órgano competente a efectos de impugnación. Dado que la aprobación del establecimiento de estas actuaciones administrativas automatizadas competen a la Alcaldía-Presidencia tal y como queda justificado en la presente resolución, será este mismo órgano el competente a efectos

de impugnación.

Una vez definido el concepto de actuación administrativa automatizada, la siguiente cuestión objeto de regulación en el artículo 42 de la Ley 40/2015, es el sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, que son el sello electrónico y el código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública.

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, como antes se indicaba, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas. En el caso del Ayuntamiento de Teruel se dispone a día de la fecha de un sello electrónico que lo identifica y cuyas características quedan definidas en el Dispositivo Primero de la presente resolución.

Junto con el sello electrónico, el mismo precepto dispone un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

La presente resolución fija en su Dispositivo Segundo los términos y condiciones que definen y caracterizan este segundo sistema de firma electrónica empleado por el Ayuntamiento de Teruel para alguna de sus actuaciones administrativas automatizadas.

V.- Órgano competente.- La presente resolución tiene por objeto la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas, así como el sello electrónico del Ayuntamiento de Teruel.

Ni la normativa sectorial específica en la materia, ni la normativa local establece un título competencial específico referente a la implantación de medios electrónicos en el funcionamiento municipal; si bien existen títulos competenciales más genéricos en los que bien puede entenderse incluido el objeto de esta resolución.

Así el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía-Presidencia la dirección del gobierno y administración municipal; o bien en términos similares, la dirección de la administración municipal y la dirección e impulso de los servicios municipales que le atribuye el artículo 30 en sus apartados b) y f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; todo ello sin perjuicio además de la cláusula de competencia residual contenida en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de de abril y 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual corresponde a la Alcaldía aquellas competencias que se asignen al municipio y no esté atribuida a ningún otro órgano municipal.

Por tanto, de todo lo que antecede debe concluirse que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Disponer como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Teruel, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, el certificado de sello de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda . Dicho certificado tiene las siguientes características:

- La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello que se aprueba mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Teruel.
- Descripción del tipo de certificado: Certificado electrónico reconocido, válido y vigente emitido por el prestador de confianza Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).
- Nombre del suscriptor y número de identificación fiscal: Ayuntamiento de Teruel. P4422900C.
- Características técnicas del sistema de firma y certificado: El certificado de Sello electrónico tiene algoritmo de firma SHA256, longitud de clave 2048 bits RSA y una caducidad de 36 meses.
- Servicio de validación para la verificación del certificado: El servicio de validación está alojado en la dirección electrónica <https://valide.redsara.es/valide/> y está prestado por el Gobierno de España.

Segundo.- Declarar que el Código Seguro de Verificación como sistema de firma electrónica de las actuaciones administrativas automatizadas definidas en la presente resolución, tiene las siguientes características:

- Descripción del funcionamiento del sistema: A todo documento incorporado a la Base de Datos Documental se le incorpora de forma automática un código único de documento (CUD) que identifica unívocamente el documento. Este código no es reutilizable.
- Órganos responsables de la aplicación del sistema -especificación, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad-: Unidad de Modernización Administrativa y Administración Electrónica.
- Órgano responsable a efectos de impugnación: Alcaldía-Presidencia de la Corporación.
- Mecanismos utilizados para la generación del código: El código seguro de verificación es generado por la aplicación BUROWEB de T-Systems.
- Plazos de disponibilidad del sistema de verificación respecto de los documentos autorizados mediante este sistema: De forma inmediata, en cuanto el documento está incorporado a la Base de Datos Documental, es verificable mediante este sistema. La disponibilidad de la verificación está asociada a la disponibilidad del servicio asociado, y depende de la disponibilidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel y de la disponibilidad de la conexión de los servicios internos y de la Base de Datos Documental en último término.

Tercero.- Aprobar la relación de actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Teruel definidas a continuación:

- **Con carácter general:**

Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, al gestor de expediente electrónico que emplea el Ayuntamiento de Teruel para el cumplimiento del artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de incorporación de los procedimientos a la tramitación electrónica definirá con detalle las actuaciones administrativas automatizadas contenidas en los mismos.

- **Con carácter específico:**

- 1.- Registro electrónico.

El registro electrónico de la sede electrónica permite la presentación telemática de solicitudes por medios electrónicos, de acuerdo a la legislación vigente, y en particular la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Para la presentación telemática de la solicitud, el ciudadano debe aportar uno de los medios de identificación electrónica publicados en la sede. La sede comprueba la validez y vigencia del certificado de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.2, y utiliza la información del Número de Identificación Fiscal presente en el certificado para consultar la base de datos de terceros y rellenar el domicilio a efectos de notificación en papel en la solicitud, así como los medios de contacto de forma automatizada.

El registro electrónico efectúa la firma electrónica de la documentación presentada de forma automatizada con el certificado utilizado en la identificación.

El registro electrónico emite automáticamente un acuse de recibo en documento electrónico acreditando los extremos indicados en el Art. 16.3 de la Ley 39/2015, firmado con sello electrónico del Ayuntamiento y código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento.

- 2. Digitalización de copias presentadas en papel.

El sello electrónico automatizado durante la digitalización de copias presentadas en papel permite que los documentos digitalizados cuenten de forma automatizada con sello electrónico, y por lo tanto, sean válidos.

Asimismo, a cada documento digitalizado se le asigna de forma automatizada un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, que viene reflejado en el documento de acuse de recibo, para su verificación posterior en la sede.

- 3. Emisión de volantes de empadronamiento (individual y con antigüedad).

La sede electrónica permite la expedición telemática automática de volantes de

empadronamiento individuales y con antigüedad.

Para la expedición del volante de empadronamiento, el ciudadano debe aportar uno de los medios de identificación electrónica publicados en la sede. La sede comprueba la validez y vigencia del certificado de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.2, y utiliza la información del Número de Identificación Fiscal presente en el certificado para consultar la base de datos padronal e iniciar la actuación administrativa automatizada de expedición del certificado.

El ciudadano puede recoger en cualquier momento su volante expedido en el buzón de documentos de la sede electrónica.

El volante expedido se emite firmado electrónicamente mediante código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento que permite su comprobación de integridad y veracidad en Sede electrónica.

4. Validación de documentos electrónicos digitalizados o emitidos por el Ayuntamiento de Teruel.

La sede electrónica permite la validación y obtención de copia electrónica de todos los documentos electrónicos originados mediante digitalización o bien emitidos electrónicamente por el Ayuntamiento de Teruel y que hayan sido firmados electrónicamente mediante código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento.

Para la verificación de documentos electrónicos, el ciudadano debe aportar uno de los medios de identificación electrónica publicados en la sede. La sede comprueba la validez y vigencia del certificado de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.2. Asimismo, el ciudadano deberá introducir el código seguro de verificación asociado al documento.

El sistema utiliza la información del código seguro de verificación introducido para obtener el documento electrónico asociado desde la base de datos documental, y comprueba la relación del ciudadano con el expediente. Si el criterio de acceso a la documentación es positivo, se iniciará la descarga de la copia electrónica auténtica correspondiente al documento asociado al código seguro.

El criterio de acceso estará definido en cada uno de los procedimientos electrónicos cargados y configurados en el sistema, y estará reflejado en la pertinente resolución publicada, y seguirá lo establecido en los derechos del ciudadano reflejados en la Ley 39/2015, y en la Ley de Transparencia del Sector Público, pero siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

5. Consulta de solicitudes.

La sede electrónica permite la consulta de los libros de registro de entrada y salida en los cuales el ciudadano aparece como solicitante o destinatario en su caso por medios electrónicos.

Para la consulta de solicitudes y de los asientos registrales de salida, el ciudadano debe aportar uno de los medios de identificación electrónica publicados en la Sede. La Sede comprueba la validez y

vigencia del certificado de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.2, y utiliza la información del Número de Identificación Fiscal presente en el certificado para consultar la base de datos de Registro.

6. Consulta y seguimiento de expedientes.

La Sede Electrónica permite la consulta de los expedientes en los cuales el ciudadano aparece como interesado, por medios electrónicos.

Sólo se muestran los expedientes correspondientes a procedimientos que hayan sido incorporados a la tramitación electrónica, y, en concreto aquéllos documentos que hayan sido definidos como accesibles en la resolución de incorporación a la tramitación electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica que le resulte de aplicación y, con carácter general en la Ley 39/2015, en la legislación sobre transparencia y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

Para la consulta y seguimiento de expedientes, el ciudadano debe aportar uno de los medios de identificación electrónica publicados en la sede. La sede comprueba la validez y vigencia del certificado de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.2, y utiliza la información del Número de Identificación Fiscal presente en el certificado para consultar la base de datos de expedientes.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 17 de enero de 2019, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

LA ALCALDESA



Emma Buj Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL



Ricardo Mongay Lancina